

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
**RAD No 2019-1056**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y a determinar el trámite del recurso en subsidiario de apelación que impetró el apoderado de la actora en contra del proveído adiado 27 de octubre de 2020, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, conforme lo normado en el artículo 317 del C. G. del P.

**FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN**

El recurrente solicitó que se revoque el auto calendarado 27 de octubre de 2020 (fl 72), teniendo en cuenta que en el mismo se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, pese a que cumplió a cabalidad con lo requerido por el Despacho en providencia adiaada 06 de marzo de la misma anualidad (fl 71), esto es, efectuó las diligencias tendientes a la publicación del emplazamiento del demandado Sebastián Suárez Caicedo.

**CONSIDERACIONES**

1. Figura de común conocimiento que a través del recurso de reposición se pretende que el Juez revise una decisión por él adoptada, con miras a establecer si hay lugar a una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior de conformidad con el artículo 318 de C.G. del P.

2. Prevé el artículo 317 de la norma procedimental adjetiva, la posibilidad de requerir a un extremo de la *litis* para que acredite el cumplimiento de las cargas procesales y/o actos que son de su resorte, esto con el fin de continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación.

Si cumplidos los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del auto que se requiera, la parte no promovió el trámite respectivo se entenderá desistida tácitamente la respectiva actuación.

3. En el caso *sub examine* se avizora que el Despacho en proveído calendarado 06 de marzo de 2020 autorizó el emplazamiento del ejecutado Sebastián Suárez Caicedo y, por ende se requirió a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la referida providencia, efectuará la publicación de emplazamiento en los términos señalados en el artículo 108 *ibidem*, so pena de terminar las diligencias.

Si bien el demandante no allegó prueba que acreditara el cumplimiento de lo requerido por esta Judicatura dentro del término anteriormente aludido, se evidencia que el 12 de julio de 2020 se publicó el correspondiente listado de emplazamiento en el periódico La República, el cual se ajusta a los preceptos normativos del canon 108 del C.G del P.

De igual suerte, deberá tenerse en cuenta que, con ocasión a la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517, suspendió los términos judiciales del 16 al 20 de marzo de la presente anualidad; término que fue prorrogado en varias oportunidades hasta el punto de reanudarse a partir del 01 de julio del hogaño.

Así las cosas y, cómo quiera que no se dan los presupuestos para la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin mayores reparos se procederá a reponer el auto atacado.

77

Respecto al recurso subsidiario de apelación se niega el mismo, atendiendo a la prosperidad del recurso de reposición.


por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto proferido el día 27 de octubre de 2020, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Se **NIEGA** el recurso de alzada propuesto como subsidiario atendiendo la prosperidad de la medida impugnación principal.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**JUEZ**

T.U

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-23 Piso 15 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA  
EN EL ESTADO No. 127 FOLIO 107  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**17 NOV 2020**